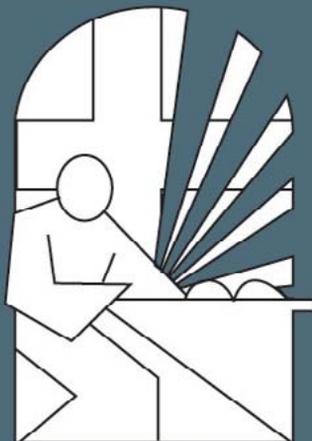


ISSN 1852-057X



REVISTA TEOLÓGICA

Nro. 168 | Año 50 | Mayo de 2011

Publicación anual del Seminario Concordia

Escuela Superior de Teología de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina

Fundada en 1942

PAGINA 2
SIN CONTENIDO
retiración tapa
sin impresión

ISSN 1852-057X



REVISTA TEOLÓGICA

Nro. 168 | Año 50 | Mayo de 2011

Publicación anual del Seminario Concordia

Escuela Superior de Teología de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina

Fundada en 1942

Seminario Concordia - Editorial Concordia Argentina

Diagramación, composición y armado: Pablo Ponte Bravo / pablopb@argentina.com

Tirada: 150 ejemplares

Imprimió Creativa Impresión, Río Cuarto, Córdoba

Indice

Primera parte. Ponencias y reacciones

La confesionalidad como médula de la identidad pastoral	
Prof. José A. Pfaffenzeller, Seminario Concordia	000
La confesionalidad como médula de la identidad pastoral.	
Reacción. Pastor Carlos Schumann, IELCHI	000
Perspectiva histórica del relacionamiento del luteranismo	
con sus Confesiones. Dr. Erní Walter Seibert, IELB	000
Perspectiva histórica del relacionamiento del luteranismo con sus	
Confesiones. Reacción. Pastor Edgardo Elseser, IELA	000

Segunda parte. Talleres

Confesionalidad y Liturgia	
Prof. Sergio Fritzler, Seminario Concordia	000
Confesionalidad e interpretación bíblica	
Prof. Roberto bustamante, Seminario Concordia	000
Confesionalidad y predicación	
Prof. Antonio R. Schimpf, Seminario Concordia	000
Confesionalidad y Consejería Pastoral	
Pastor Jorge Krüger, IELA	000
Confesionalidad y catequesis	
Pastor Arturo E. Truenow, IELA	000
Bosquejo del sermón de apertura de la Conferencia Nacional	
de Pastores. Pastor Carlos Nagel, IELA	000

Confesionalidad y Consejería Pastoral

Escrito por el pastor Jorge Krüger, IE LA

Introducción

El gran desafío de la Iglesia de todos los tiempos siempre fue (y será) permanecer fiel a la Palabra de Dios - no añadir y ni quitar alguna enseñanza de la revelación divina (Apocalipsis 22:18-19). Mantener el “sano equilibrio” entre todas las doctrinas y la “tensión” establecida en las Escrituras entre Ley y Evangelio es una tarea posible únicamente con la ayuda del Espíritu Santo. La teología luterana no procura eliminar esta tensión, sino conservarla sin caer en los extremos. Así es que enseñamos la diferencia y la relación entre Ley y Evangelio, Pecado y Gracia, Justificación y Santificación, Fe y Obras, Los dos Reinos, Salvación y Condenación, Ministerio Pastoral y el Sacerdocio de todos los creyentes, entre otras, cuidando siempre para dar el debido valor a cada doctrina sin menospreciarla y sin sobreponerla en relación a las demás.

En esta reflexión queremos destacar algunas enseñanzas de la Confesionalidad Luterana sobre la consejería pastoral, sin ignorar la relación que esta doctrina tiene con las demás. Los artículos que hablan expresamente del ministerio pastoral son el

V, XIV y XXVII de la Confesión de Augsburgo (CA) y en parte los artículos XXIII, XXIV, XXV y XXVI. También hay breves referencias de Lutero en los Catecismos y en los Artículos de Esmalcalda.

Un esquema muy apropiado para el estudio del tema en las confesiones es presentado por H. J. A. Bouman en los siguientes títulos: A. Las conexiones en que se halla el ministerio; B. Origen y autoridad; C. Finalidad y función; D. Contenido del mensaje; E. Régimen eclesiástico; F. Actitud frente al ministerio; G. Propiedades¹. Usando como paradigma este bosquejo, desarrollaremos el tema en base a los siguientes subtítulos: 1) Origen y Autoridad del Ministerio Pastoral; 2) Finalidad y Principios del Ministerio Pastoral; 3) Requisitos para ocupar el Ministerio Pastoral; 4) Relación entre la Iglesia y el Ministerio Pastoral; 5) Actitud del Pastor hacia el Ministerio Pastoral.

Origen y Autoridad del Ministerio Pastoral

Las Confesiones Luteranas enseñan que el Ministerio Pastoral fue instituido por Dios para la administración de los medios

de gracia a través de los cuales el Espíritu Santo imparte la fe y los méritos de Cristo. El artículo V de la CA dice: *“Para conseguir esta fe, (refiriéndose al artículo anterior de la Justificación) Dios ha instituido el oficio de la predicación, es decir, ha dado el evangelio y los sacramentos. Por medio de éstos, como por instrumentos, él otorga el Espíritu Santo, quien obra la fe, donde y cuando le place, en quienes oyen el evangelio. Éste enseña que tenemos un Dios lleno de gracia por el mérito de Cristo, y no por el nuestro, si así lo creemos”*. En estas palabras las confesiones presentan el Ministerio Pastoral como una institución de Dios que lo tiene como un instrumento para realizar su deseo de impartir la fe salvadora a fin de que nadie se pierda, sino que todos lleguen a conocer la verdad (1 Tito 2:4).

No se puede considerar el Ministerio Pastoral como una especie de medio de gracia, como algo absolutamente necesario para la salvación de los hombres, pues todos los creyentes, por mandamiento divino, son instados a predicar el evangelio (1 Pedro 2:9) y a enseñar y exhortar unos a otros con salmos, himnos y cantos espirituales (Colosenses 3:16). Aún así, no se debe despreciar el Ministerio Pastoral porque está al servicio de Dios para llevar el evangelio de Cristo, sin el cual nadie puede ser salvo.

Según John Th. Mueller², el Ministerio

Pastoral es despreciado: a) Cuando los cristianos se rehúsan a ir al culto alegando ser suficiente leer la Biblia en casa (Lucas 10:16; Hebreos 10:23-25); b) Cuando los ministros llamados y ordenados son negligentes en su sagrado oficio con la excusa de que el rebaño no necesita ser nutrido, pues son sacerdotes espirituales y pueden cuidarse de si mismos (Ezequiel 3:17, 2 Tito 4:2, 1 Ti to 4:13, Filipenses 2:21); c) Cuando las iglesias rehúsan mantener seminarios en los cuales se preparan ministros y profesores cristianos para el sagrado oficio. El menosprecio al ministerio pastoral es comúnmente motivado por el menosprecio a Cristo y a su bendito evangelio (Mateo 10:22; 24:9; Juan 17:14).

Siendo la iglesia *“la asamblea de todos los creyentes, entre los cuales se predica genuinamente el evangelio y se administran los santos sacramentos de acuerdo con el evangelio”* (VII CA), el Ministerio Pastoral se concibe únicamente en una relación inseparable con la Iglesia. *“Porque dondequiera existe la iglesia, allí también existe el derecho de administrar el evangelio. Por lo cual, es necesario para la iglesia retener el derecho de llamar, elegir y ordenar ministros”* (A.E., V Parte, 67).

El propósito de la institución divina también estableció la autoridad del Ministerio Pastoral que consiste en administrar los medios de gracia y el oficio de las llaves (CA XXVIII, 5) a ejemplo del envío de los

apóstoles realizado por Cristo (Juan 20:21-23). La autoridad está limitada por el evangelio, que es *poder de Dios para salvación a todo aquel que cree* (Romanos 1:16).

“Por consiguiente, el ministerio de los obispos, según el derecho divino, consiste en predicar el evangelio, perdonar los pecados, juzgar la doctrina, rechazar la doctrina contraria al evangelio y excluir de la congregación cristiana a los impíos cuya conducta impía sea manifiesta, sin usar del poder humano, sino sólo por la palabra de Dios. Por esta razón los párrocos y las iglesias tienen la obligación de obedecer a los obispos, de acuerdo con la palabra de Cristo en Lucas 10:16: “El que a vosotros oye, a mí me oye”. Pero cuando los obispos enseñen, ordenen o instituyan algo contrario al evangelio, en tales casos tenemos el mandamiento de Dios de no obedecerlos, en Mateo 7:15: “Guardaos de los falsos profetas” (CA XXVIII, 19). La autoridad está en la palabra de Dios y mientras que los ministros permanecen fieles a la Palabra. No deben predicar su propia palabra, sino la Palabra de Cristo, a fin de que los oyentes escuchen, a través de ellos, la voz y el evangelio de Cristo.

En las cosas indiferentes (Adiaforia) no es el pastor, sino toda la congregación la que establecerá la organización apropiada con mutuo consentimiento, sin ligereza ni ofensa, sino para el decoro evangélico y la edificación de la iglesia (FCDS, X, 9).

Finalidad y Principios del Ministerio Pastoral

a) Finalidad: El Ministerio Pastoral tiene como finalidad la predicación de la palabra de Dios y la administración de los sacramentos a muchas personas o individualmente, según el encargo de cada uno. De esta manera no se otorgan cosas corporales sino cosas y bienes eternos, a saber, la justicia eterna, el Espíritu Santo y la vida eterna (CA XXVIII, 7).

“Los sacerdotes son llamados no para hacer sacrificios por el pueblo, como en tiempos de la ley, a fin de merecer mediante estos sacrificios remisión de pecados para el pueblo, sino que son llamados para enseñar el evangelio y administrar los sacramentos al pueblo” (Ap XIII, 9).

La tarea del Ministerio Pastoral implica administrar los medios de gracias y aplicar el oficio de las llaves en público y en privado. Las Confesiones Luteranas interpretan y aplican de forma correcta la confesión y la absolución ante Dios, ante el prójimo y el confesor. Lutero, en los catecismos rescata la importancia de la confesión privada, pero no en carácter obligatorio y amenazante, como lo hacía el clero romano (CM, Breve Exhortación a la Confesión, 1-4). Es una práctica que infunde gran consuelo y fortaleza, y por eso Lutero animaba y exhortaba a los cristianos a usarla como un gran privilegio y don celestial. Además, define en que consiste la

confesión, los pecados a ser confesados ante el confesor, y presenta una breve manera de confesarse (Cm, V, 16-22).

La confesión privada es una práctica que no siempre recibió el debido valor y espacio en la iglesia luterana. Rescatarla e incentivarla traerá mayor consuelo y fortaleza a muchos débiles angustiados y oprimidos que necesitan creer en la absolución que libera de culpa y castigo. Es un desafío que con diligencia y fidelidad debe ser empleado por los ministros luteranos hacia su grey y entre el clero. El objetivo central no consiste en “moralizar”, sino evangelizar.

b) Principios: La predicación de la palabra de Dios tiene como principio básico la correcta distinción entre Ley y Evangelio. Las confesiones acentúan la diferencia entre justificación y santificación, fe y obras, y esperan que estos conceptos sean observados por los predicadores evangélicos. En la Apología de CA, artículo IV, 257 leemos: *“Si la sola predicación de la ley fuese suficiente, ¿qué necesidad tendríamos de Cristo y del evangelio? Igualmente, en la predicación del arrepentimiento no es suficiente la predicación de la ley, o de la palabra que convence de pecado, porque la ley obra la ira, tan sólo acusa, tan sólo atemoriza las conciencias, porque las conciencias nunca hallan paz a menos que oigan la palabra de Dios en la cual se les promete claramente perdón de pecados.*

Por eso es necesario añadir el evangelio que proclama que por causa de Cristo son perdonados los pecados, y que por la fe en Cristo conseguimos remisión de pecados”. El desafío de cada ministro evangélico es observar y considerar con mucha diligencia y fidelidad la correcta distinción entre ley y evangelio en el púlpito, en la visita-ción, y en la confesión privada (Oficio de las llaves).

Lutero, en el prefacio del Catecismo Mayor, insta a los pastores y predicadores para que sean continuamente alumnos del Catecismo y jamás descuiden el estudio de las Escrituras por pereza o arrogancia. Además, que no pretendan ser doctores demasiado temprano y no se imaginen conocerlo todo. Más bien, deben ejercitarse día tras día en él (Catecismo) y practicarlo de continuo (16,19).

Aferrarse a la sana doctrina y aplicarla con mucha prudencia es lo que se espera de cada ministro. La negligencia a estos principios básicos comprometerá la finalidad del Ministerio Pastoral y otra vez tendremos un clero en falencia, a ejemplo del romano, encontrado y denunciado por Lutero.

Requisitos para el Ministerio Pastoral

“Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin llama-

miento legítimo” (CA XIV).

Lutero reconoce la necesidad de haber un llamado de la iglesia local para aquellos que ejercen el ministerio público, en nombre de la congregación. Así lo expresa: *“Pues, como todos somos igualmente sacerdotes, nadie tiene la necesidad de proyectarse a si mismo y atreverse, sin nuestra aprobación y elección, a hacer aquello para lo cual todos tenemos el mismo poder. Pues lo que es de todos, nadie puede arrogarse sin la voluntad y la ordenanza de la comunidad”*³.

Lo que le otorga a un individuo el derecho y la responsabilidad de ejercer el ministerio público no es el egreso de un Seminario ni la voluntad o capricho personal, sino el llamado realizado por la comunidad de creyentes. Siendo así, podemos afirmar que el Seminario no “forma” pastores, sino que prepara y capacita a individuos que podrán ser candidatos al ministerio pastoral. Estos, teniendo los requisitos establecidos por las Escrituras y el sínodo, podrán recibir y aceptar un llamado y serán pastores mientras ocupan el oficio, pues no existe pastor sin rebaño.

El poder para llamar a un ministro está en las manos de los creyentes y no del clero o del gobierno secular. La diferencia de los *Dos Reinos* debe ser respetada, como bien lo fundamentaron los reformadores en base a las Escrituras y en oposición al clero romano y el gobierno temporal.

Relación entre la Iglesia y el Ministerio Pastoral

Las confesiones enseñan y promueven la armonía y la paz entre los ministros y la iglesia y amonestan a ambas partes a cooperar para que se mantenga el orden y la concordia. La comprensión, la paciencia y el perdón son ingredientes indispensables.

“Pero es inevitable que se quebrante la concordia cuando los obispos imponen a su grey cargas demasiado pesadas, y no toman en cuenta la flaqueza de su gente. Y también nacen discordias cuando los fieles juzgan con excesiva severidad la conducta de sus maestros, o les toman aversión por algunas faltas leves... La integridad de la iglesia se conserva cuando los fuertes toleran a lo débiles, cuando los miembros de la grey toman con calma algunas cosas que los incomodan en la conducta de sus maestros, cuando los obispos perdonan algunas faltas debidas a la flaqueza del pueblo cristiano” (Ap IV, 233).

Lutero también enseña que los cristianos honren a los pastores - padres espirituales. *“Puesto que son padres, merecen que se les honre también y aun antes que a todos los otros. Por tanto, es necesario inculcar al pueblo que los que quieran ser llamados cristianos, tienen el deber frente a Dios de estimar dignos de un doble honor a los que cuidan de sus almas (1 Tito 5:17), a obrar bien con ellos y mantenerlos”* (CM, 160).

Del ministro se espera fidelidad hacia

Dios, el Evangelio y su oficio; y de la iglesia se espera honra, aprecio y ayuda, porque los ministros fieles también son representantes de Dios aquí en la tierra. Los pastores no son gobernantes civiles o tiranos autocráticos que pueden exigir obediencia sumisa de sus súbditos; antes bien, son ministros de la Palabra, y su dignidad y honra está relacionada íntima y totalmente con el evangelio. Al ministerio le corresponde honra y respetuoso reconocimiento por cuanto es una institución divina y “administrador de los misterios de Dios”⁴. Tanto del ministerio espiritual como del gobierno civil se dice que “por el mandato divino, ambos regímenes y poderes deben ser honrados y respetados como los dos más grandes dones de Dios en esta tierra” (CA XXVIII, 4).

Actitud del Pastor hacia el Ministerio Pastoral

El ministro evangélico apacentará la grey de Dios, cuidando de ella, no por fuerza, sino voluntariamente; no por ganancia deshonesta, sino con ánimo pronto; no como teniendo señorío sobre los que están a su cuidado, sino siendo ejemplos de la grey (1 Pedro 5:2-3).

Tiene que hablar y actuar de tal manera que también los indoctos, los inexpertos y los simples lo entiendan sin ser confundidos. Tendrá que cuidarse, por lo tanto, de no hacer ante ellos alarde de erudición y

de explayarse en toda suerte de problemas intrincados. Esto es lo que Lutero advierte a los ministros en su Prólogo al Catecismo Menor. Después sigue... *“Por amor de Dios os ruego a todos vosotros, mis estimados hermanos párrocos y predicadores, que desempeñéis vuestro oficio con toda dedicación, que os apiadéis del pueblo que os ha sido encomendado.... Mas si predicas ante los doctos y entendidos, puedes demostrar tu habilidad complicando las cosas y torneándolas con toda la maestría de que seas capaz”* (Cm. 6, 9).

El predicador ha de saber que su actividad pastoral, por más fiel y aplicadamente que la realice, será mal interpretada, despreciada y hasta rechazada por muchos. *“Donde hay predicadores y cristianos sinceros y piadosos, el mundo los tilda de herejes, apóstatas, y aun de rebeldes y malvados empedernidos. Y la misma Palabra de Dios tiene que padecer la más vergonzosa e hiriente persecución, difamación, reprobación, tergiversación y mala interpretación”* (CM. I, 262). El hacer frente a todo esto exige verdadera intrepidez y un ánimo templado que sólo la fe puede proporcionar.

El predicador no debe ser un cobarde. Como conductor de la congregación cristiana tiene que hacer frente a las dificultades y peligros, con ánimo sereno. *“Creemos, enseñamos y confesamos además que en casos en que se debe hacer*

profesión de fe, a saber, cuando los enemigos de la Palabra de Dios intentan reprimir la doctrina pura del santo evangelio, toda la congregación de Dios y cada cristiano en particular, y ante todo los ministros de la Palabra como los administradores de la congregación de Dios, tienen el deber impuesto por la Palabra divina de confesar públicamente, con palabras y con hechos, la doctrina y todo lo concerniente a la religión verdadera” (Decl. Sól. X. 10).

Para la orientación, consuelo y fortaleza de cada ministro, recordemos estas palabras de Lutero: *“Por lo tanto velad, pastores y predicadores, nuestro oficio es ahora algo muy distinto de lo que era cuando estábamos bajo el dominio del papa. Ahora es un oficio serio y saludable. Por eso trae consigo mucha incomodidad y trabajo, mucho peligro y tribulación, pero poca recompensa y agradecimiento por parte del mundo. Mas si trabajamos fielmente, Cristo mismo será nuestra recompensa. ¡Que el Padre de todas las misericordias nos lo conceda! A él sean dados loor y gracia eternamente por Cristo, nuestro Señor. Amén” (Cm., 26).*

Conclusión

Es notable el tono vehemente y enfático empleado en las Confesiones Luteranas

para dar a la Palabra de Dios el valor y el lugar que ella debe ocupar en la teología y en la práctica de la Iglesia. En oposición a las tradiciones humanas, el abuso del clero romano, la confusión entre el gobierno espiritual y secular, los confesores derrumbaron muchas murallas que impedían y enturbiaban al Evangelio usando apropiadamente como arma, de combate y defensa, la Palabra de Dios.

Siendo el Evangelio el poder de Dios para salvación de todo aquel que cree, (Romanos 1:16) los confesores rescataron este Evangelio que siempre existió y siempre tuvo poder, pero había sido encubierto por tradiciones y filosofías humanas, y por doctrinas de demonios, de hipócritas y mentirosos (1 Tito 4:1-2). Advirtieron, por medio de su trabajo, que sin el Evangelio la iglesia y su doctrina no subsiste y pierde su razón de existir.

Las Confesiones Luteranas enseñan que la doctrina del Ministerio Pastoral fue instituida y ordenada por la Palabra de Dios, limitada por la misma, y existe en función de la Palabra de Dios. Por esa razón, se requiere de cada ministro fidelidad hacia la Palabra de Dios y honra hacia el oficio que de Dios ha recibido. Con toda humildad y diligencia estudiará continuamente las Escrituras y las Confesiones para fortalecer las raíces sobre esta base sólida e inamovible.

Referencias

- 1 S. H. J. A. Bouman. *La Doctrina del Ministerio según Lutero y las Confesiones Luteranas*. Traducido por E. Sexauer. IN: *Revista Teológica, Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana*. Redactada por la Facultad del Seminario Concordia. Editor: Fr. Lange. N° 45 - Año 12, Primer trimestre 1965.
- 2 John Theodore Mueller. *Dogmática Cristiana*, Vol. II, 3º Ed., 1964, pág. 253. En sus argumentos, además de los textos bíblicos, Mueller usa referencias de los escritos de Lutero.
- 3 *Palabras de Lutero en su carta "A la Nobleza Cristiana de la Nación Alemana..."*. In: *Pelo Evangelho de Cristo*. Porto Alegre, Concordia, 1984, pág. 81.
- 4 S. H. J. A. Bouman. *La Doctrina del Ministerio según Lutero y las Confesiones Luteranas*. Traducido por E. Sexauer. IN: *Revista Teológica, Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana*. Redactada por la Facultad del Seminario Concordia. Editor: Fr. Lange. N° 45 - Año 12, Primer trimestre 1965